



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 11-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 05 de junio de 2025

EL SUBGERENTE DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° **1250952024** de fecha 22 de octubre de 2024, donde el Sr. Miguel Ángel Halabí La Rosa, identificado con DNI N°08730518, con domicilio en Calle Los Albaricoques 172 Dpt. 302 ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en su condición de presidente de la Organización Social de Vecinos denominada "**JUNTA VECINAL PARQUE MIGUEL GRAU**", quien solicita la autorización para la instalación de dos (02) elementos de Seguridad en el distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leves Nros.28607 y 30305, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo, el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, mediante Ordenanza N°690-2004-MML, se regula el uso de elementos de seguridad, resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en la Provincia de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°066-2004-mml, se Aprueba el Reglamento de Especificaciones Técnicas de los Elementos de Seguridad contemplados en la Ordenanza N°690-MML;

Que, mediante Ordenanza N°222-2005-MSS, se establece disposiciones para la autorización de elementos de seguridad y vigilancia particular en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante el Expediente N° **1250952024** de fecha 22 de octubre de 2024, donde el Sr. Sr. Miguel Angel Halabí La Rosa, identificado con DNI N°08730518 en su calidad de presidente de la Organización Social de Vecinos denominada "**JUNTA VECINAL PARQUE MIGUEL GRAU**" solicita la autorización para la instalación de dos (02) elementos de seguridad tipo reja batiente, los mismos que sustentan su pedido por el nivel de protección que los mismos brindan; los cuales se encuentran instalados en los siguientes puntos:

1. Calle La Esparceta (cdra. 01) altura del predio N°120 (a 15 metros de Av. Cristóbal de Peralta Sur cdra. 05).
2. Calle Los Albaricoques (cdra. 01) aproximación Calle Los Dátiles (Cdra. 01).

Que, mediante Ordenanza N°222-2005-MSS, se establece disposiciones para la autorización de elementos de seguridad y vigilancia particular en el distrito de Santiago de Surco;

Del inicio del Procedimiento Administrativo:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 8HaLaX





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 11-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 2

Que, se procedió con la revisión de la documentación física que obra en el Expediente N° 1250952024 constatándose las siguientes observaciones:

1. No se ha presentado el plano de área de protección a una escala de 1/1500.
2. No se ha adjuntado el pago por dos (02) inspecciones oculares de cada elemento de seguridad.

Que, todo lo anteriormente expuesto, ha sido debidamente notificado al presidente de la junta vecinal a través de la Carta N°661-2024-SGTRA-GSEGC-MSS de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, se procede con dar inicio al procedimiento administrativo de **Autorización de Elementos de Seguridad** mediante el **INFORME N°330-2024-SGTRA-GSEGC-MSS** de fecha de 13 de noviembre de 2024, donde se solicita a la Gerencia de Participación Vecinal la conformidad de las firmas del Acta de Asamblea.

Que, con **MEMORANDUM N°1387-2024-GPV-MSS** de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal remite el Informe N°28-2024-JVV en el cual se informa que, se realizó la validación de las firmas del Acta de Asamblea vecinal, dando conformidad a la misma.

Que, posterior a la revisión de la documentación presentada y la validación de las firmas del Acta de Asamblea, se procede con la evaluación de las condiciones físicas del elemento de seguridad, por lo que, se emite el **INFORME N°07-2025-SGTRA-GSEGC/MSS-CSLB** de fecha 11 de febrero de 2025 realizado por el personal técnico de la Subgerencia de Tránsito en el cual obtiene opinión **FAVORABLE**, concluyendo lo siguiente:

1. **Ca. Esparceta (cdra. 01) altura del predio N°120 (a 15 metros de Av. Cristóbal de Peralta Sur Cdra. 05):**

La propuesta en esta ubicación es de una (01) reja batiente y dos (02) puertas laterales para el ingreso peatonal, durante la inspección.

2. **Calle Los Albaricoques (cdra. 01) aproximación Calle Los Dátiles (cuadra 01):**

La propuesta en esta ubicación es de una (01) pluma levadiza.

Que, mediante **MEMORANDUM N°94-2025-SGTRA-GSEGC-MSS** de fecha 20 de febrero de 2025, se procede a remitir el informe N°07-2025-SGTRA-GSEGC/MSS-CSLB y el expediente N°1250952024 a la Subgerencia de operaciones de Seguridad Ciudadana, para la emisión de su informe técnico correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N°515-2025-SGOSC-GSEGC-MSS**, de fecha 20 de marzo de 2025, adjuntando el **INFORME N°319-2025-LEE-SGOSC-GSEGC-MSS** de fecha 03 de marzo de 2025, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana emite opinión **FAVORABLE** para la instalación de dos (02) elementos de seguridad.

Que, mediante **MEMORANDUM N°159-2025-SGDC-GSEGC-MSS**, de fecha de 02 de abril de 2025, adjuntado el **INFORME TECNICO N°043-2025-DAQ-SGDC-GSEGC-MSS**, de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Defensa Civil emite opinión **FAVORABLE** a la solicitud de autorización de dos (02) elementos de seguridad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 8HaLaX





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 11-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 3

De la documentación:

Se ha revisado la documentación presentada, verificando que se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 10° de la Ordenanza N°222-2005-MSS, los mismos que son:

- a) Solicitud de autorización de instalación de elemento de seguridad y vigilancia particular.
- b) Copia de la Resolución de su Organización Social **vigente**, reconocidos y registrado por la Gerencia de Participación vecinal.
- c) Copia simple del acta de asamblea de la agrupación vecinal con la conformidad de por lo menos 80% de los propietarios de los predios.
- d) Padrón de residentes en el área de protección indicando nombre y apellido, N° de documento de identidad domicilio y teléfono.
- e) Plano de área de protección, a escala 1/1500 con la indicación de los elementos de seguridad puestos.
- f) Memoria descriptiva con la indicación de las características de diseño, tipo, materiales y demás características de los elementos de seguridad a instalar.
- g) Relación de Personal de vigilantes particular.

Para lo cual se realizó la evaluación verificando que la junta Vecinal cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 10° de la Ordenanza N°222-MSS, los mismo que son: i) conformidad de por lo menos con el 80% de los conductores de los predios ubicados dentro del área de protección, y ii) recibo de pago por los derechos correspondientes.

Responsabilidad que deben cumplirse:

El representante y los miembros de la Organización Social de Vecinos “**JUNTA VECINAL PARQUE MIGUEL GRAU**”, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, las mismas que se detallan a continuación:

- Respetar la autorización del elemento de seguridad.
- Respetar la ubicación del elemento de seguridad establecida en la autorización.
- Usar o instalar los elementos de seguridad conforme a lo establecido en la autorización y según lo indicado en las características técnicas del Decreto de Alcaldía N°066-2004-MML.
- Exhibir carteles que indiquen el libre pase en lugar visible e instalar la señalización que indique la respectiva autorización.
- Mantener los elementos de seguridad en condiciones de operatividad y conservación concordante con el ornato de la zona.
- Retirar los elementos de seguridad treinta (30) días naturales después del vencimiento de la autorización, si no ha solicitado la renovación o cuando ha sido denegada.
- Mantener los elementos de seguridad obligatoriamente abiertos en el horario de 07:00 horas hasta las 19:00 horas. Fuera de este horario podrán permanecer cerrados con la presencia de un vigilante particular.
- Permitir el paso vehicular o peatonal las 24 horas con la sola manifestación del ciudadano de querer transitar por la vía. No podrán pedir ni retener ningún documento o establecer condiciones que restrinjan el libre tránsito, salvo flagrante delito, para lo cual deberán comunicar inmediatamente a la Policía Nacional del Perú para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Mantener los accesos peatonales abiertos y sin ningún obstáculo que impida el ingreso de las personas durante las 24 horas.





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 11-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 4

Por las condiciones que anteceden y en ejercicio de las funciones contempladas en el literal f) del Artículo 146° del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por la Ordenanza N°507-MSS y su modificatoria en la Ordenanza N°542-MSS; así como por lo dispuesto en el numeral 4 literal T) del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la instalación de dos (02) elementos de Seguridad solicitados por el Sr. Miguel Ángel Halabí La Rosa, identificado con DNI N°08730518, con domicilio en Calle Los Albaricoques 172 Dpt. 302, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en su condición de presidente de la Organización Social de Vecinos denominada “**JUNTA VECINAL PARQUE MIGUEL GRAU**” en la siguiente ubicación:

1. Calle La Esparceta (cdra. 01) altura del predio N°120 (a 15 metros de Av. Cristóbal de Peralta Sur cdra. 05) (01 reja batiente, uso vehicular y dos puertas laterales uso peatonal).
2. Calle Los Albaricoques (cdra. 01) aproximación Calle Los Dátiles (Cdra. 01) (01 pluma levadiza, uso vehicular).

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que los representantes del Consejo Directivo de la Organización Social de Vecinos denominada “**JUNTA VECINAL PARQUE MIGUEL GRAU**”, cumplan con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, las cuales se detallan a continuación:

1. Respetar la autorización de los elementos de seguridad autorizados, según el Decreto de Alcaldía N°066-2004-MML.
2. Respetar la ubicación del elemento de seguridad establecida en la autorización.
3. Usar o instalar los elementos de seguridad conforme a lo establecido en la autorización.
4. Exhibir carteles que indiquen el libre pase en lugar visible e instalar la señalización que indique la respectiva autorización.
5. Mantener los elementos de seguridad en condiciones de operatividad y conservación concordante con el ornato de la zona.
6. Retirar los elementos de seguridad treinta (30) días naturales después del vencimiento de la autorización, si no ha solicitado la renovación o cuando ha sido denegada.
7. Mantener los elementos de seguridad obligatoriamente abiertos en el horario de 07:00 horas hasta las 19:00 horas. Fuera de este horario podrán permanecer cerrados con la presencia de un vigilante particular.
8. Permitir el paso vehicular o peatonal las 24 horas con la sola manifestación del ciudadano de querer transitar por la vía. No podrán pedir ni retener ningún documento o establecer condiciones que restrinjan el libre tránsito, salvo flagrante delito, para lo cual deberán comunicar inmediatamente a la Policía Nacional del Perú para que proceda conforme a sus atribuciones.
9. Mantener los accesos peatonales abiertos y sin ningún obstáculo que impida el ingreso de las personas durante las 24 horas.

ARTICULO TERCERO. – Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la vía donde se instala el elemento de seguridad (reja batiente), según lo indicado en el Artículo 138° y en el Artículo 215° del Reglamento Nacional de Transito sobre la prohibición de estacionar en la vía pública, bajo proceder con realizar la revocatoria de la presente resolución en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – Los elementos de seguridad para su autorización, deberán de cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el Decreto de Alcaldía N°066-2004-MML de la Municipalidad





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°11-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 5

Metropolitana de Lima.

ARTICULO QUINTO. - La presente autorización para la renovación de los elementos de seguridad, tendrá una vigencia de DOS (02) años y de ser el caso, la presentación de una nueva solicitud de autorización deberá ejecutarse (60) días antes de su vencimiento.

ARTICULO SEXTO. - Remítase copia de la presente autorización a las siguientes unidades orgánicas:

1. Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana
2. Subgerencia de Defensa Civil
3. Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Asimismo, notifíquese al Sr. Miguel Ángel Halabí La Rosa, identificado con DNI N°08730518, con domicilio en Calle Los Albaricoques 172 Dpt. 302, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en su condición de presidente del Consejo Directo de la Organización Social de Vecinos denominada “**JUNTA VECINAL PARQUE MIGUEL GRAU**”.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARIO ALBERTO FIGALLO ALVAREZ
SUBGERENTE DE TRANSITO
-FIRMADO DIGITALMENTE-

